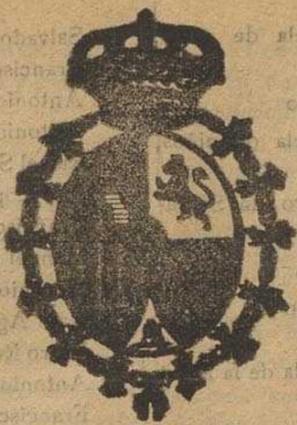


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en a regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 454

Consumos

Preceptúa el vigente Reglamento del impuesto de consumos, en su capítulo 5.º, que tanto los conciertos voluntarios que celebran las administraciones de consumos para hacer efectivo el cupo del extrarradio, como los obligatorios, han de ser sometidos á la aprobación de la Administración de Hacienda, hoy la de Propiedades é Impuestos, y que las reglas á que se han de sugetar las corporaciones ó entidades recaudadoras, son las que señala el mismo texto, cuando se hace efectivo el cupo por repartimiento vecinal.

El periodo legal en que deben quedar presentados en esta oficina esos conciertos, así como el reparto del extrarradio, es, pues, la fecha señalada á los repartos vecinales, y como esta fecha, ó sea el día 10 de Diciembre, ha transcurrido con

mucho exceso, se previene por la presente circular á todas las entidades municipales ó arrendatarias, que si antes del día 10 del próximo venidero mes de Febrero no obran los mencionados documentos presentados en esta dependencia, se nombrarán, sin más recordatorios, comisionados que vayan á los pueblos á recogerlos, con dietas á cargo de los morosos.

De la presente circular se servirán participal el haber quedado enterados aquellos á quienes afecta.

Córdoba 26 de Enero de 1912.—El Administrador, Alberto González de la Peña.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 445

Anuncios

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del señor Recaudador de la zona de Montilla, ha acordado declarar cesante al auxiliar de dicha zona don Carlos Espejo Delgado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 24 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Núm. 446

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Re-

caudador de la zona de Baena, auxiliar del mismo á don Manuel Espinosa Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 24 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Junta municipal del Censo electoral

DE ESPEJO

Núm. 284

Don José María Jiménez Carrillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo de esta villa, existe una que copiada á la letra dice así:

«Sesión del día 1.º de Diciembre de 1911.—En la villa de Espejo á las veinte del día primero de Diciembre de mil novecientos once, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los señores Vocales de esta Junta que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Agustín Palacios López, para dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral vigente, designando los locales de cada colegio para el próximo año de mil novecientos doce, y por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, procediéndose inmediatamente á cumplir el objeto de la misma, quedando designados los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Ermita de Nuestra Señora de las Angustias.

Sección segunda.—Casa-panera del Pósito, local de escuelas de niñas.

Distrito segundo

Sección primera.—Casas nuevas, número 2, puerta accesoria llamada el Granero.

Sección segunda.—Trinidad Comas, núm. 51, escuela de Nuestra Señora de la Cabeza.

Distrito tercero

Sección primera.—Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.—Casa núm. 6 de la calle Empedrada alta.

Una vez hecha esta designación y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.»

El acta inserta es copia fiel de su original que obra en el libro respectivo. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo á quince de Enero de mil novecientos doce.—José María Jiménez.—V.º B.º: Manuel Segura.

Junta municipal del Censo electoral

DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 339

Don Juan Angel y Flores, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Doy fé: que en expediente sobre renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, aparece el certificado que literalmente copiado dice así:

«Don Antonio Lomeña y Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi

cargo, resulta que don Jacobo Naranjo Calzadilla es el Concejal que, elegido con arreglo á lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley Electoral y sabiendo leer y escribir tiene más edad, hecha exclusión de los señores Alcaldes y Tenientes de Alcalde, que los demás, que en unión de él, han de constituir este Ayuntamiento en el bienio próximo.

Así mismo certifico: que el Concejal don Manuel Rosa y Gutierrez de Ravé, también elegido según el artículo veintinueve y sabiendo leer y escribir, es el que sigue en edad al indicado anteriormente, excluidos del Alcalde y los Tenientes, entre los que han de formar el nuevo Ayuntamiento.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que lo interesa en oficio de ayer, en cumplimiento á lo mandado por el señor Alcalde, que visa, libro la presente en Fuente Obejuna á treinta de Diciembre de mil novecientos once.—Visto bueno: Joaquín Almellones.—Antonio Lomeña.—Hay dos rúbricas.

El certificado inserto está conforme con su original á que me refiero, y en cumplimiento á lo mandado, con el visto bueno del señor Presidente, expido el presente en Fuente Obejuna á cinco de Enero de mil novecientos doce.—Juan Angel.—V.º B.º: Antonio León.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAFRANCA

Núm. 315

Don Francisco Ruiberriz de Torres y Herrera, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que según el acta levantada por dicha Junta con fecha primero de Diciembre último, acordó designar los locales para los colegios durante el año actual, en esta forma:

Distrito primero

Sección única.—La casa-escuela de niñas, calle Alcolea, núm. 26.

Distrito segundo

Sección única.—La casa-escuela de niños, calle Tafur, núm. 1.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de esta villa de Villafranca, en ella á catorce de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Ruiberriz.—V.º B.º: Apolinar Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ

Núm. 415

Don Esteban Mallén Domínguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada en 22 del actual, ha acordado designar para colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de 1912, los mismos del año anterior y que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Zaguán de la casa calle Córdoba, núm. 2.

Sección segunda.—Escuela de niños, calle Pedroche.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de niños, calle Viriato.

Sección segunda.—Teatro de Santa María, calle Aduana.

Distrito tercero

Sección primera.—Teatro de Santa María, calle San Antonio.

Sección segunda.—Escuela de la aldea del Hoyo.

Y para que conste expido el presente, visado por el señor Presidente, en Belmez á veintidos de Diciembre de mil novecientos once.—V.º B.º: Alejandro Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 455

Aprobados por esta Alcaldía á propuesta de don Francisco Lozano Alcántara, contratista del impuesto de cédulas personales de esta capital, los nombramientos para el cargo de Agentes recaudadores auxiliares de dicho impuesto, hechos á favor de don Antonio Colmenero Navajas, don Rafael Conrotte Barbero y don Antonio Argote Marcos, con el fin de que con aquel caracter puedan actuar en las operaciones de recaudación voluntaria y los procedimientos de apremio que en su día hubieran de ejecutarse contra los deudores por dicho concepto, se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos que determina la Instrucción vigente.

Córdoba 26 de Enero de 1912.—S. Muñoz.

IZNAJAR

Núm. 457

Lista definitiva de los vecinos mayores contribuyentes que en número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho á elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, según dispone el artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Doroteo Pérez Pavón

José Rosales Mellado

Juan Caballero Quintana

Joaquín Ferreira Llamas

Diego Ordoñez Campillos

Salvador Gutierrez Rosales

Antonio María Ortega García

Francisco Caballero Aguilera

Cristobal Comino Jimenez

Francisco Roman Pedrosa

Rafael Delgado Rodriguez

Juan Muñoz Gutierrez

Manuel Ordoñez Montes

Juan Lopez Quintana

Antonio Quintana Muñoz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Pedro Mejías Bermudez 2142 94

Juan Quintana Ortega 890 83

Francisco Ramirez Gamiz 758 82

Emilio Campos Amaya 604 48

Victoriano Ortíz Caballero 603 63

Francisco Delgado Aguilera 578 36

Francisco Lopez Ramirez 530 14

Francisco Pacheco Gamez 369 89

Francisco Quintana Lopez 263 55

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like D. Salvador Caballero Garrido, Francisco Prados Herrero, Antonio Villalba Cobo, etc.

Iznájar 25 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental J. Rosales.—El Secretario, Eloy Campos.

BELMEZ

Núm. 361

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo el año 1891, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifestar las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora y por virtud de este edicto, para que concurren al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 28 del corriente y 11 de Febrero próximo, en que ha de tener

lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán de él excluidos é incurrirán en responsabilidad.

Mozos que se citan

José Molina Carmona, hijo de Rafael y de Dolores, nació en esta villa el día 9 de Enero.

Luís Gallardo González, de José y María, 20 Enero.

Feliciano Cabezas Rodríguez, de Aquilino y Cruz, 8 Febrero.

Augusto Toro González, de Eugenio y Eusebia, 8 Febrero.

Juan Tamará Molero, de Andrés y Visitación, 10 Febrero.

Rafael García Muñoz, de Manuel y Luciana, 19 Febrero.

Celedonio Castillo Vera, de Pedro y Enriqueta, 3 Marzo.

Braulio Aranda Magán, de Manuel y Antonia, 26 Marzo.

José Ruiz Expósito, de padres desconocidos, 15 Abril.

José Clemente García, de Tomás y Justa, 29 Abril.

Tomás Ruiz, de padres desconocidos, 16 Mayo.

Cándido García Lozano, de Manuel y María Antonia, 22 Mayo.

Antonio Sánchez Castillejo, de José y Encarnación, 22 Mayo.

Ventura Frutos Tamayo, de Ventura y Concepción, 12 Junio.

Victor Tamayo Chaves, de Antón y Guadalupe, 15 Junio.

Manuel Rodríguez Cáceres, de Guillermo y María, 17 Junio.

Eugenio Núñez Muñoz, de Sotero y Casimira, 13 Julio.

Enrique Fernández Parra, de Federico y Antonia, 15 Julio.

Daniel Sánchez Villarejo, de Fausta, 21 Julio.

Pablo Murillo Gordillo, de Feliciano, 30 Julio.

Eusebio Morales Aranda, de Manuel y Ana, 14 Agosto.

Nicolás Muñoz García, de Ignacia, 5 Septiembre.

Rafael Risques, de Manuel, 9 Septiembre.

Leoncio Flores Molina, de Manuel y Saturnina, 12 Septiembre.

Adriano López Fuentes, de Santiago y Juliana, 15 Septiembre.

Francisco García Toledo, de Juan y Benilde, 4 Octubre.

Narciso Gallardo Pozo, de Juan y Juliana, 29 Octubre.

Francisco Llamas Aranda, de Pedro y María, 11 Noviembre.

Ignacio Mohedano Tamará, de Francisco y Ana, 3 Diciembre.

Félix Gil Horrillo, de Juan Antonio y Francisca, 26 Febrero.

Belmez 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 277

Don José E. Delgado y Bruzón, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde hace más de diez años consecutivos se ignora el paradero de los mozos que se expresan á continuación, nacidos en esta villa en el año 1891, que han sido comprendidos en el

alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año; en su virtud se les cita por el presente á fin de que hasta el sábado 27 del actual comparezcan ellos ó sus familias en estas Casas Consistoriales al objeto de exponer cuantas razones les asistan en pro ó en contra de su inclusión, justificando que se han alistado en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos lo acreditarán así documentalente sus respectivas familias; advirtiéndoles que si llegara expresado día sin que se tenga conocimiento de su paradero, serán eliminados del alistamiento, conforme á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, por considerarlos muertos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

- Luis Alvarez Cosano
- José Arroyo Sebastianes
- Antonio Arroyo Montilla
- Juan Borrego Reyes
- José Bedmar Cantos
- León Berral Prieto
- Juan Benítez Martín
- Antonio Carreño Muñoz
- Miguel Cáceres Navarrete
- Manuel Carmona Cabezas
- Pedro Cabello Galvez
- José Cejas López
- Manuel Cosano Aguilar
- Enrique Cozano Galvez
- Antonio Chicano Valera
- Manuel Delgado Tineo
- Pablo Delgado Cosano
- Manuel Expósito
- Francisco Expósito
- Fidel Expósito
- Antonio Expósito
- Lorenzo Expósito
- Buenaventura Expósito
- Juan José Expósito
- Gregorio Expósito
- Francisco Expósito
- Eduardo Fernández Blanco
- Miguel Gómez Cosano
- Joaquín García Muñoz
- Francisco Godoy Berral
- Luis Graciano Carmona
- Francisco Graciano Bedmar
- Francisco Galvez Cabello
- José Yedra Bonilla
- Antonio Yedra Bonilla
- Manuel Luna Alcaide
- Manuel Ligeró Cuesta
- José Luque Cortés
- Dionisio López Gálvez
- Rafael Llamas Reina
- José Muñoz Expósito
- Rafael Muñoz Rodríguez
- Francisco Morillo Castilla
- Manuel Melgar Pérez
- Paulino Pérez Fernández
- Antonio Pozo Jurado
- Teodosio José Quero Aguilar
- Félix Rey Maldonado
- Francisco Rodríguez Mancilla
- Francisco Rivas Bachot
- José Rivas Jurado
- José Romero Montenegro
- José Reyes Reyes
- Manuel Romero Cosano
- Antonio Ruiz
- Juan Ruiz Amaro
- Manuel Solfís García
- Francisco Sanchez Sanchez
- Manuel Villar Pastor
- Manuel Verdugo Linares
- Francisco Verdugo Delgado

Puente Genil 15 de Enero de 1912.—
El Alcalde, José E. Delgado y Bruzón.—
El Secretario, A. Reina.

Parque de Intendencia

DE CÓRDOBA

Núm. 443

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuen-

cia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: cebada, paja para pienso, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 24 de Enero de 1912.—El Director, P. I., Luis Ducassi.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijada en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento . . . quintales métricos de . . . á . . . pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . ., número . . ., expedida en . . . (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 476

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Damián Pedrajas Carbonell, en el que solicita se declare el dominio á su favor y al de su hermana Jerónima Pedrajas Carbonell de la casa siguiente, de por mitad y proindivisamente, que desde hace unos doce años y por herencia de su

abuela doña Ana Josefa Muñoz Sánchez vienen en posesión de la misma:

Una casa situada en la calle Barranco, de esta villa, marcada con el número trece; que linda por la derecha de su entrada y por el fondo con casa y patios de doña Vicenta García Rojas; por la izquierda con la de herederos de Manuel Llergo, y da frente mirando á Mediodía al horno de pan cocer de los herederos de doña Manuela Galán Vega; consta de tres cuerpos encamrados y un pequeño patio, estando formada sobre un área de unos cincuenta y seis metros cuadrados, siendo su valor el de doscientas veinticinco pesetas. Referida casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento veinte del tomo cincuenta y tres, libro diecisiete de esta villa, finca número quinientos noventa y cuatro, inscripción quinta, á nombre de referida Ana Josefa Muñoz Sánchez; en cuyo expediente he acordado por providencia fecha de ayer, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan á alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veinte de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 477

Cédula de emplazamiento

Don José Delgado y Márquez, Secretario de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe: que en esta Juzgado se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador don José Aguado del Río, en nombre de María Josefa Márquez Carpio, contra la excelentísima señora doña Josefa Núñez de Prado y Virnes de Segovia, Marquesa viuda de Guadalcazar, ó sus herederos y causahabientes, sobre cancelación de una hipoteca importante cinco mil pesetas y diez céntimos por principal, intereses y costas, impuesta en favor de dicha excelentísima señora sobre una casa situada en la Plaza de la Iglesia, de esta villa, número dieciseis, por don Hipólito Hurtado de Mendoza y Millán y por doña María de la Paz Hurtado de Mendoza y García de Dios; y por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido se ha acordado emplazar á dicha excelentísima señora, sus herederos ó causahabientes, con traslado de la demanda, para que en el término de seis días improrrogables se personen en forma en dichos autos, y no siendo posible practicar el emplazamiento en la persona de los demandados, por no constar su domicilio ni actual paradero, se les emplaza por medio del presente, que se insertará por segunda vez en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término señalado comparezcan á usar de su derecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castro del Río veinte de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, José Delgado.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia interino, Andrés Aranda.

MONTILLA

Núm. 433

Don Andrés de Castro y Vázquez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en los autos de que se hará expresión seguidos en dicho Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla á nueve de Octubre de mil novecientos once, el señor don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia de don José Dávila Rubio, mayor de edad, casado, empleado, y de estos vecinos, como marido y representante legal de doña Rosa Rodríguez y Urbano, también mayor de edad, y de estos vecinos, como heredera de don José Rodríguez Pérez y doña Juana Urbano é Hidalgo, sobre liberación de gravámenes, declarados pobres para dicho objeto, representados por el Procurador don Antonio Duque Cimarro, y defendidos por el Letrado don Enrique Coscollar y Salas, contra don Pedro Herrero y Muro, vecino que fué de Aguilar de la Frontera, ó sus desconocidos herederos, si como parece han fallecido, y cualquiera otra persona que pudiera ostentar sus derechos, cuyo paradero de todos es desconocido, habiendo sido declarados en rebeldía; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro prescriptas las acciones del acreedor demandado don Pedro Herrero Muro, ó de sus herederos caso de haber fallecido, para reclamar el crédito de cuatro mil pesetas que á su favor contra don José Delgado Rodríguez, y en consecuencia, extinguida la hipoteca que para garantizarlo constituyó don José Rodríguez Pérez sobre la casa números ocho y diez mordenó, de la calle Sotollón, de esta ciudad, descrita en los hechos de esta demanda; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y luego que sea firme librese el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad para que se hagan las oportunas cancelaciones y quede la casa libre de toda responsabilidad, por razón del crédito de que se trata, sin que proceda hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales que obran en dicha sentencia, la cual fué publicada en el mismo día de su fecha. Cumpliendo lo en ella mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, en Montilla á veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.—Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 428

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, hurtado el día diecisiete del actual de terrenos de la dehesa Chamice-

ros, término de Hornachuelos, á Nicolás Fernández y Fernández, de aquellos vecinos, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintidos de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo de ocho años, capón, castaño oscuro, uno cuarenta y cinco metros alzada, raza española, hierro S. nalga derecha, en la izquierda el del Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 426

DOMINGUEZ BAJO José (a) Lobito, natural de Navas de la Concepción, vecino de Posadas, de veintitres años, soltero, jornalero, hijo de Juan Antonio y de Rosario; domiciliado últimamente en las minas Cerro Muriano, término de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para ser constituido en prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 472

Antonio el Pellejero, corredor; domiciliado en Córdoba, únicos datos que resultan; y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, para declarar como testigo en el sumario que se sigue por hurto de un burro contra José Domínguez Bajo (a) Lobito; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 427

ROMERO ZAMORA José, jornalero, de treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, algo grueso, estatura regular, barba afeitada, con bigote y una cicatriz en el lado derecho de la cara; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Imágen, número quince; procesado por hurto de una burra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario.

Depositaría de Fondos municipales de Aguilar

Núm. 471

PROVINCIA DE CORDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.332 89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22.645 76
CARGO.....	24.978 65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	23.386 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.592 07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	629 35	120	749 35
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	27.040 27	12.530 26	39.570 53
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	1.396 29	768 10	2.164 39
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	14.198 30	9.227 40	23.425 70
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	43.264 21	22.645 76	65.909 97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.299 05	6.271 22	21.570 27
2 Policía de seguridad.....	4.264 64	1.771 97	6.036 61
3 Policía urbana y rural.....	8.405 23	1.991 18	10.396 41
4 Instrucción pública.....	135	45	180
5 Beneficencia.....	400 91	240	640 91
6 Obras públicas.....	541 05	2.499 25	3.040 30
7 Corrección pública.....	767 86	344 09	1.111 95
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	5.706 97	4.340 13	10.047 10
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.749 67	1.143 06	3.892 73
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	2.660 94	4.740 68	7.401 62
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	40.931 32	23.386 58	64.317 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 2 de Enero de 1912.—El Depositario, Miguel Castro.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Aguilar á 2 de Enero de 1912.—El Contador interino, Elipio del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.